CONTRATO	**CONTRATO DE SERVICIOS N° 017 - 2025**
CONTRATISTA:	**ESTUDIOS A I D A PRODUCCIONES SAS**., con Nit. 900635786 y representado legalmente por OSCAR EDUARDO FIGUEROA CARRIZOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.024.028 de Bogotá.
OBJETO:	CA04-3202010-24-019 Contratar el servicio de gestión de eventos o logística para la realización a todo costo de las instancias de coordinación y participación social, reuniones comunitarias y talleres definidos en la planeación estratégica del régimen especial de manejo y las metas contempladas en el PAA-2025, del Parque Nacional Natural Macuira.
VALOR:	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($10.319.826).**
PLAZO:	El contrato tendrá duración HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 08 de octubre de 2025.

Señores
ESTUDIOS A I D A PRODUCCIONES SAS
NIT: 900635786
R.L: OSCAR EDUARDO FIGUEROA CARRIZOSA con C.C. 1.016.024.028 de Bogotá.
Correo: gerencia@aidaproducciones.com
Dirección: CL 19 No. 108 09 - Bogotá DC.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-102-2025
CONTRATO DE SERVICIOS No. 017- 2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, 24/09/2025 a las 8:34 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE SERVICIOS No. 017- 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** CA04-3202010-24-019 Contratar el servicio de gestión de eventos o logística para la realización a todo costo de las instancias de coordinación y participación social, reuniones comunitarias y talleres definidos en la planeación estratégica del régimen especial de manejo y las metas contempladas en el PAA-2025, del Parque Nacional Natural Macuira.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607-gestión de ventas	80000000 – Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600-Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607-Gestión de eventos

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

1. **Requerimientos y Cantidades:** Las Comidas ofrecidas deben conformarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y suministrarse en los sitios donde se desarrollen cada uno de los eventos programados por el Parque Nacional Natural de Macuira lo cual incluye: Talleres, Eventos, Capacitaciones, Reuniones, Outkajawaa mülouska (Comité coordinador), Anaata juküaipa ayatawaa (Comités operativos) en Las Comidas ofrecidas deben conformarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y suministrarse en los sitios donde se desarrollen cada uno de los eventos programados por el Parque Nacional Natural, del municipio de Uribía y en la ciudad de Riohacha, en donde se encuentra la sede Administrativa.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Desayuno Típico wayuu que incluya como mínimo productos cárnicos, tubérculos o harinas y chicha de maíz. Estos serán entregados en cada uno de los lugares señalados en la descripción técnica de los bienes y servicios de la invitación pública.	UN	1
2	Almuerzo Típico wayuu que incluya como mínimo cereales, productos cárnicos, legumbres, verduras y chicha de maíz. Estos serán entregados en cada uno de los lugares señalados en la descripción técnica de los bienes y servicios de la invitación pública.	UN	1
3	Refrigerio típico de la Región (Arepa de queso, chica de maíz y salpicón de pescado)	UN	1
4	Traslado de ida y regreso de las Autoridades y líderes desde sector Anuwapa'a que comprende los corregimientos de Nazareth, Waletpa'a y Punta Espada, corregimientos del municipio de Uribia, Alta Guajira,	UN	1
5	Traslado de ida y regreso de las Autoridades y líderes desde sector Kajashiwo'u que comprende los corregimientos de Puerto Estrella y Nazareth del municipio de Uribía, Alta Guajira.	UN	1
6	Traslado de ida y regreso de las Autoridades y líderes desde el sector de Tawaira hasta los corregimientos de Nazareth o Siapana del municipio de Uribía., Alta Guajira.	UN	1
7	Traslado de ida y regreso de las Autoridades y líderes desde el sector de Siapana hasta los corregimientos de Nazareth o Tawaira del municipio de Uribía, Alta Guajira.	UN	1
8	Servicio de Transporte de Nazareth a Riohacha, ida y regreso, para 4 funcionarios en vehículo 4x4, con conductor local, bien equipado y en óptimas condiciones	UN	1

DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS MACUIRA										
Línea Estratégica del REM	**EVENTOS**	**Unidad de Medida**	**Aprox. Personas a participar por evento**	**Cantidad de Eventos**	**Cantidad de Refrigerios a suministrar por evento**	**Cantidad de Desayuno a suministrar por evento**	**Cantidad de Almuerzos a suministrar por evento**	**Cantidad de Apoyo de Movilizaciones a suministrar por Reunión (Camioneta tipo Burbuja)**	**Fecha estimada a Realizar los Eventos**	**Lugar a realizar el Evento**
GOBIERNO, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Evento OUTKAJAWAA MÜLOUSKAA	Evento	60	1	60	60	60	1 - Apoyo de Movilización Sector Anuwapa'a 1 - Apoyo de Movilización Sector Kajashiwo'u	octubre /2025	Corregimientos de Nazareth, Siapana (Reúne autoridades de los 4 sectores de manejo del Parque Nacional de Macuira)
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO	Evento MÜLOUSKAA	Evento	60	1	60	60	60	1 - Apoyo de Movilización Sector Tawaira 1 - Apoyo de Movilización Sector Siapana	noviembre/ 2025	Corregimientos de Nazareth, Siapana (Reúne autoridades de los 4 sectores de manejo del Parque Nacional de Macuira)

Nota. *Las cantidades en el cuadro anterior son los productos esperados, los cuales pueden variar su cantidad en virtud al monto agotable del contrato a suscribir*.

2. **Manejo de recipientes:** En consonancia con la misión institucional y la necesidad de disminuir en la región el uso inadecuado de residuos sólidos, se requiere que en los servicios de suministro de alimentación no se empleen elementos elaborados en icopor, plásticos, ni materiales desechables.

3. **Pedidos y Atención oportuna:** El proponente seleccionado despachará los pedidos en las fechas y horas establecidas para el evento de acuerdo con la solicitud y previo requerimiento del supervisor del contrato o a quien éste autorice. En ningún caso el plazo de entrega de un pedido comprometerá la realización de la actividad para la cual fue requerido.

4. **Lugar de Entrega**: Sedes operativas – Parque Nacional Natural de Macuira y el Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele o en los lugares donde se desarrollará cada uno de los eventos. Estos sitios serán indicados oportunamente por el supervisor del contrato.

5. **Transporte:** Para la realización del evento se requiere el transporte de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas, el cual debe cumplir con la normatividad de ley conforme al transporte de pasajero. (Licencias, seguros, tecno mecánicas entre otros). El proponente debe garantizar que cumplan con las características anteriormente mencionadas para la prestación del servicio de transporte terrestre.

6. **Calidad de los elementos a suministrar:** Se requiere que los elementos sean de alta calidad y que no se encuentren caducos, los prestadores de servicios deberán estar formalizados ante la ley. Si el supervisor evidencia que un producto o servicio no se encuentra de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, la fecha de expedición se encuentra vencida y/o el empaque no se encuentra sellado, el proveedor deberá cambiar el producto

7. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato, previa autorización por el supervisor del contrato.

8. **Bienes y servicios no incluidos en el listado**: En el evento en que Parques Nacionales requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento del área protegida, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

9. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades establecidas hasta agotar el presupuesto asignado y tanto el supervisor como el Proveedor deberán llevar un control de los suministros y periódicamente, se realizará la conciliación para el control del saldo. El proveedor despachará previa autorización del jefe del área protegida o su delegado, y se realizarán de acuerdo a los requerimientos y condiciones pactadas en la contratación.

10. **Designación de Interlocutor**: De acuerdo al Anexo A, allegado con su propuesta, se designa al señor Oscar Eduardo Figueroa Carrioza como interlocutor con el área protegida. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente la Entidad en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

11. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorizando el pedido y el proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Suministrar los productos, alimentos y elementos en los lugares donde se desarrollará cada uno de los eventos (cuatro sectores de manejo del PNN de Macuira en jurisdicción de los corregimientos de Nazareth, Waletpa'a, Tawaira y Siapana, del municipio de Uribía), información que será suministrada por el supervisor del contrato previamente a la realización de cada evento.
b. Proporcionar la alimentación de alta calidad (desayunos, estaciones de café e hidratación permanente, almuerzos) y demás servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, en los eventos en los cuales se requiera por parte del supervisor del contrato.
c. Disponer de Un (01) ejecutivo de cuenta específicamente para atender el contrato con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, con el propósito que atienda y apoye los requerimientos de logística de la entidad cuando ésta lo solicite.
d. Cumplir a cabalidad con el servicio de transporte requerido en las especificaciones técnicas. El supervisor se reserva el derecho de solicitar copia del contrato, convenio, acuerdo de transporte y la documentación legal para el servicio de transporte para verificar que se cumpla con la normatividad vigente.
e. Garantizar el alojamiento en un hotel que cumpla con las características técnicas señaladas en el ítem 3.2.
f. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos y en el contrato de servicios que surja del proceso.
g. Asumir la totalidad de los gastos, en razón del personal utilizado en la realización de cada evento, dentro de la ejecución del contrato.

h. El adjudicatario de los recursos podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del contrato, siempre y cuando por este conducto se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante Parques Nacionales, el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
i. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios suministrados.
j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
n. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
q. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrate.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h. El supervisor del contrato deberá entregar las memorias del evento, lista de asistencia y registro fotográfico una vez finalizado cada evento, el cual será requisito previo al pago del contratista.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá duración **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($10.319.826).,** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA– DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago

y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 901.037.393-8.**

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, y que dentro del objeto contractual se contempla el servicio de mantenimiento correctivo que puede incluir el suministro de insumos que requieran los equipos para su mejor funcionamiento, y que éste a su vez no es posible determinar el valor del mismo con exactitud, resulta necesario señalar que el valor final del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial estimado a monto agotable.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No**. 32925 del 2025.**

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 221-827934 DEL BANCO DE OCCIDENTE.**

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 901.037.393-8.,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos**:**

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio suministrado cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del

Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la **JEFE DEL PNN MACUIRA,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2025.10.08 12:24:18 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Leonardo De Armas Guzmán
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó:
Maribeth Casallas Useche.
Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero DTCA